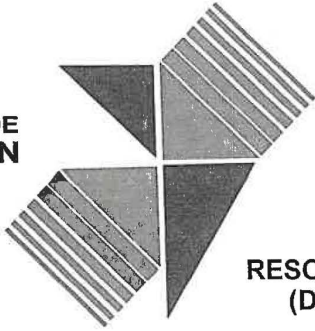


**ZONA  
LIBRE DE  
COLÓN  
FREE  
ZONE**



Central Telefónica: (507) 475-9500  
Fax - Gerencia (507) 475-9622  
Apartado 0302-00512  
Zona Libre de Colón  
Colón, República de Panamá  
E-mail: zonalibre@zolicol.org  
www.zonalibredecolon.com.pa

**RESOLUCIÓN JD N°-013-2022  
(De 26 de octubre de 2022)**

**“Mediante la cual se aprueban algunas actividades en la Zona Libre de Colón”**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN,  
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la Zona Libre de Colón es una institución autónoma del Estado, con personería y régimen propio, regulada por la Ley 8 de 4 de abril de 2016;

Que la Ley 8 de 4 de abril de 2016 crea un régimen legal, fiscal, aduanero, migratorio y de negocios especial para **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, como área segregada y entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado y de regular las actividades que se desarrollen en el área;

Que la Administración de la Zona Libre de Colón en aras a desarrollar de manera efectiva el área ha mantenido negociaciones con empresas internacionales interesadas en el desarrollo de inversiones en dicha área;

Que mediante el numeral 8 del artículo 15 de la Ley 8 de 2016, se faculta a la Junta Directiva para aprobar, dictar o modificar los reglamentos de la Zona Libre de Colón, relativos a la operación de la Zona Libre de Colón;

Que en virtud del numeral 9 del artículo 44 de la Ley 8 de 2016, es facultad de la Junta Directiva autorizar cualquier actividad permitida;

Que de acuerdo a todo lo anterior, se hace necesario autorizar nuevas actividades que permitan seguir desarrollando todas las áreas de la Zona Libre de Colón para la dinamización económica de la Zona Libre de Colón, de la provincia de Colón y del país en general;

Que, en la sesión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón del 26 de octubre de 2022 fue ampliamente discutido el tema y se consideró conveniente aprobarlo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar el ejercicio dentro de la Zona Libre de Colón de las actividades de acopiamiento de materia prima de fuente nacional e internacional para la producción, procesamiento, refinamiento, almacenamiento y comercialización de biocombustibles o cualquier forma de energías renovables.

**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Números 2, 3, 8 y 9 del artículo 15 y numeral 9 del artículo 44 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis días (26) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FEDERICO ALFARO BOYD  
PRESIDENTE**

  
**GIOVANNI B. FERRARI F.  
SECRETARIO**

*Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia  
“Centro Logístico Multimodal de las Américas”*